

**ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 157**

**CARRERA DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA**

**INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO**

**EXTERIOR – IPLACEX**

**SEDES SANTIAGO, TALCA Y COPIAPÓ**

**OCTUBRE 2017**

## **ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 157**

### **Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico en Enfermería del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX**

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 12 de octubre de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 545, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Técnico en Enfermería del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX.
3. Que con fecha 14 de septiembre de 2017, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

#### **CONSIDERANDO**

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

##### **1. Fundamentación del Recurso**

### **A. Dimensión Perfil de Egreso y Resultados.**

**El Recurso de Reposición señala que hay fortalezas que no fueron consideradas:**

1. Programa de Formación General. 2. Aplicación de Estándares Transversales. 3. Supervisión de Prácticas Clínicas Curriculares. 4. Sistema de Tutorías. 5° Programa de Formación Docente. 6. Docentes idóneos, comprometidos y vinculados con el quehacer asistencial. 7. Criterios del proceso de Titulación. 8. Intervención de empleadores y referentes del área en el desarrollo curricular.

### **B. Dimensión Condiciones de Operación.**

**El Recurso de Reposición indica que:**

1. La Carrera facilita a sus estudiantes las condiciones necesarias para realizar sus prácticas profesionales e internados y exámenes de titulación. 2. La Carrera ha establecido estándares técnicos para sus laboratorios de actividades prácticas, que se cumplen homogéneamente en las tres sedes. 3. La Carrera cuenta con recursos computacionales suficientes para el uso de los estudiantes.

### **C. Dimensión Capacidad de Autorregulación.**

**El Recurso de Reposición indica que:**

1. El Perfil de Egreso es pertinente con los requerimientos del mercado. 2. El Plan de Estudio y sus Programas de Asignaturas, incluyen los valores transversales institucionales y el Propósito de la Escuela de Salud, de humanización de la atención a usuarios. 3. Los Programas de Asignatura y sus Contenidos, están explicitados en el Plan de Estudios y tributan a las

competencias declaradas en el Perfil de Egreso. 4. El Sello Distintivo de la Carrera, humanización de la atención en salud, es identificado por docentes, estudiantes, egresados y empleadores. 5. La Unidad ha levantado Estándares Académicos y de Equipamiento, Perfiles Docentes y Estándares de Supervisión.

### **Respuesta del Consejo**

Las conclusiones del Informe Final de Evaluación Externa constituyen un elemento de la mayor importancia, junto al conjunto de antecedentes adjuntados por la institución que, debidamente analizados por el Consejo, informan su juicio de acreditación. Debe dejarse establecido que las conclusiones del Informe Final de Evaluación Externa, de acuerdo a la normativa que rige los procesos de acreditación, no son vinculantes para el juicio del Consejo, ya que al considerar una amplia fuente de información puede ponderar los juicios emitidos en dicho Informe. Por lo anterior, no es norma establecida recapitular en el Acuerdo, descontextualizadas del análisis del Consejo, todas las conclusiones del informe en referencia (como fortalezas y debilidades), las que como se ha señalado son debidamente ponderadas en el juicio de acreditación.

Al emitir el Informe de Acreditación, el Consejo vela por la necesaria síntesis y formula fortalezas y debilidades en términos más inclusivos y breves procurando respetar la ecuanimidad en sus juicios.

No obstante lo anterior, el Consejo estima atendible revisar, si corresponde, la redacción de sus observaciones en el texto del Acuerdo.

En conclusión, el Consejo revisará las observaciones formuladas y las mantendrá, suprimirá o modificará en mérito a nuevos antecedentes proporcionados por la institución.

## **Análisis y Respuesta a las Debilidades.**

### **I. Dimensión Perfil de Egreso y Resultados.**

#### **1. El Acuerdo de Acreditación señala que se observa:**

“Elevada pérdida Académica, de 63% de alumnos, que se matriculan y se titulan; baja empleabilidad a un año del egreso; debilidad en habilidades específicas y en la confianza de los empleadores en los titulados. Estas son situaciones que no han sido debidamente analizadas, con el propósito de determinar sus causas y planificar estrategias efectivas para minimizarlas”

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición indica que:**

Reconoce una baja tasa de titulación “que no constituye –necesariamente - una pérdida académica, sino una extensión en la duración de los estudios”. Por otra parte, menciona que el “índice de retención en primer año (alumnos matriculados en 2° año), ha mejorado en 6 puntos porcentuales en los últimos 3 años (51% en 2013 a 57% en 2015).

#### **Respuesta del Consejo.**

El indicador “tasa de titulación” mide la proporción de alumnos matriculados efectivamente titulados al cierre de la cohorte (cuando ya no se registran nuevos titulados después de años de seguimiento). El indicador “duración de los estudios” mide el promedio de años requeridos para titularse del total de los miembros de la cohorte. La duración de los estudios para la Carrera ha sido calculada en 3.4 años en promedio (7 semestres) en el Acuerdo de Acreditación.

Respecto a la mejoría de la tasa de retención al primer año, cabe hacer notar que se requieren más años de seguimiento para establecer una tendencia, ya que en el 2016 se observa una caída a 28% en la sede Santiago.

Respecto a la opinión de empleadores (no se aclara tamaño de la muestra, al parecer pequeña) sobre la calidad de los egresados, el 100% se refiere a la proactividad de los egresados; 36% está de acuerdo en la posesión de técnicas específicas; 50% tiene confianza en la actividad formadora de la institución.

La tasa de empleabilidad al término del año del egreso, de 55%, es baja y está bajo el nivel de la media nacional.

En conclusión, no se modifica la redacción de esta debilidad.

## **2. El Acuerdo de Acreditación señala que existe:**

Insuficiencia de medidas de apoyo al estudiante en situación de vulnerabilidad académica: tutorías, cursos de nivelación de conocimientos y talleres de entrenamiento en aprendizaje, de baja cobertura y asistencia voluntaria. No se observa una estrategia proactiva de diagnóstico de ingreso de habilidades intelectuales y apoyo psicopedagógico sistemático y de un Sistema de Alerta Temprana y de Apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad y riesgo de abandono, para un alumnado previsiblemente vulnerable debido a la calidad de su formación escolar, su edad de ingreso, condición laboral y socioeconómica“

### **Al respecto, el Recurso de Reposición indica que:**

La institución no comparte la observación. Aduce que hay un diagnóstico de ingreso para necesidades de nivelación, un Modelo de Servicios que incluye Sistema de Tutorías (docentes tutores), para orientación, apoyo y motivación y desarrollo de competencias de autonomía en los estudios, además de talleres de aprendizaje (de baja cobertura y de asistencia voluntaria) para buscar solución a los problemas estudiantiles, y acompañamiento y difusión sobre becas internas y externas. En los últimos dos años se han concedido 49 y 100 becas, respectivamente. El 12% de los estudiantes ha recibido algún tipo de

ayuda económica. Por otra parte, agregan, el Informe de Evaluación Externa señala que “El Sistema de Tutorías incluido en el modelo de servicios es consistente con el principio de inclusión, cubriendo diversos requerimientos de los estudiantes”.

### **Respuesta del Consejo.**

En la Reposición, no se proporciona evidencia sobre causas de abandono, o retiro formalizado. De las estrategias descritas por la institución, son reconocidamente eficaces el sistema de tutorías y los cursos de nivelación de conocimientos, de carácter proactivo. El sentido de la observación, que no se comenta en el Recurso, es precisamente la necesidad de ampliar y potenciar esfuerzos de carácter preventivo para diagnosticar el nivel de desarrollo de habilidades intelectuales, (no solo nivelación de conocimiento), presumiblemente deficitarias en el tipo de población estudiantil, por calidad de la enseñanza media, condición laboral de un 60% y condición socioeconómica, y la demostrada capacidad de superación mediante apoyo psicopedagógico profesional selectivo (el que no es del dominio de los docentes tutores). Igualmente, la observación subraya la conveniencia de establecer un Sistema de Alerta Temprana (Semáforo) que permita detectar a los alumnos con dificultades de rendimiento y ofrecerles este apoyo antes de experimentar el fracaso académico.

La actividad de la DAE, al dictar talleres de entrenamiento del aprendizaje, es reactiva para resolver problemas de rendimiento académico de los alumnos. No es proactiva (preventivas) para entregar a los alumnos en situación de vulnerabilidad estrategias educativas para minimizar el fracaso académico. Cabe destacar que los talleres de apoyo para el aprendizaje son solo de adscripción voluntaria y de baja cobertura.

El apoyo económico a 12% del estudiantado de la Carrera le parece al Consejo poco significativo, consideradas las condiciones sociales ya analizadas.

En consecuencia, no se modifica la observación.

### **3. El Acuerdo de Acreditación señala que hay:**

“Insuficiencia de diseño instruccional estandarizado a nivel de asignaturas, causal de asimetrías de actividades prácticas entre programas y sedes, y en la planificación de actividades teórico-prácticas que se superponen en cursos vespertinos”.

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición indica que:**

La institución no comparte dicho juicio, asignándolo a una “situación de excepción”. Aduce que se han destacado como fortalezas, que “La Carrera ha establecido estándares técnicos para sus laboratorios de actividades prácticas, que se cumplen homogéneamente en las tres sedes”, y “un plan de estudio modularizado, con atingencia de contenidos al perfil de egreso, definición de itinerarios formativos, adecuadas metodologías de enseñanza, que permiten la operativización del plan de estudio”.

#### **Respuesta del Consejo**

Las fortalezas mencionadas pertenecen al Informe Final de Evaluación Externa. El Consejo ha tenido presente, al ponderarlas, que si bien pueden considerarse fortalezas a nivel normativo, se balancean con debilidades a nivel de implementación, como ha sido señalado por los pares evaluadores, al indicar que “existen asimetrías entre sedes en recursos didácticos, que son elaborados por cada profesor, así como guías y pautas de observación” (página 4 del Acuerdo), “no se advierte estandarización a nivel de los programas de curso respecto de estandarización horaria de prácticas y

número de alumnos por taller” y la opinión de los estudiantes en práctica de programas vespertinos, recogida en el texto del Acuerdo, que señala que “la práctica se superpone al horario de clases teóricas en horario de fin de semana por lo que obligadamente deben dejar de asistir a estas” (página 5 del Acuerdo). Por estas consideraciones, el Consejo juzga que las situaciones descritas no deben ser consideradas como “una situación de excepción” (página 4, Recurso).

En consecuencia, no se modifica la observación.

#### **4. El Acuerdo de Acreditación señala que existe:**

“Ausencia de una política de Escuela respecto de actividades sociales, con participación de alumnos y docentes, de vinculación con el medio”.

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición indica que:**

Reconoce que el punto fue relevado durante el proceso de autoevaluación y es reconocido en el plan de Mejora de la Unidad.

#### **Respuesta del Consejo.**

En consecuencia, no se modifica el texto de la observación.

#### **5. El Acuerdo de Acreditación señala que:**

“La calidad de la información proporcionada no permite realizar un análisis comparativo, en la Dimensión Perfil de Egreso y Resultados, de los diferentes parámetros de evaluación de calidad, entre programas diurnos y vespertinos y diferentes sedes, para señalar eventuales asimetrías”.

#### **Al respecto, señala el Recurso de Reposición:**

Sin perjuicio de mejoras, la Unidad proporcionó información cuantitativa y cualitativa en conformidad a los criterios específicos de evaluación de pregrado vigentes y sancionados por la Comisión Nacional de Acreditación, tanto en la presentación del Informe de Autoevaluación, durante la visita de los Pares Evaluadores y en la Respuesta al Informe de Evaluación Externa.

Respecto de “eventuales asimetrías” en los parámetros de calidad de la Dimensión Perfil de Egreso y Resultados, ellas no se han verificado y, por el contrario, corresponde mencionar dos antecedentes que dan cuenta de una adecuada estandarización de los procesos, a saber, lo expresado en el Acuerdo como una fortaleza de las Condiciones de Operación, el hecho de la “Formulación de un perfil de egreso en competencias y un plan de estudio modularizado, con atingencia de contenidos al perfil de egreso, definición de itinerarios formativos, adecuadas metodologías de enseñanza, que permite la operativización del plan de estudio”, y lo aseverado por el Informe de Evaluación Externa: “La Carrera ha establecido estándares técnicos para sus laboratorios de actividades prácticas que se cumplen homogéneamente en las tres sedes en cuanto a espacio y equipamiento necesario para efectuar la formación en procedimientos clínicos”.

### **Respuesta del Consejo.**

En el Acuerdo se ha señalado la inadecuada forma de presentación de la información cuantitativa, la que debió entregarse por separado en el Formulario C, correspondiendo un Formulario diferente por Programa diurno o vespertino y por sede, como es lo habitual en la exigencia de la CNA.

Dicha situación impide al Consejo realizar cualquier pronunciamiento en el sentido de diferenciar las situaciones reales de cada programa y sede. Al recibir los datos consolidados, el Consejo se ve obligado a considerar que la situación es equivalente en cada programa, diurno o vespertino y en cada sede. Es para el Consejo imposible establecer si hay diferencias cualitativas o

cuantitativas entre los programas, lo que impide realizar observaciones, si procediere, y relativiza la objetividad del Acuerdo de Acreditación.

Respecto de “eventuales asimetrías”, las observaciones del Informe de Evaluación Externa y opiniones de alumnos en práctica de programas vespertinos, son evidencia de que si se han objetivado.

Respecto a la Fortaleza señalada por el Acuerdo sobre “la metodología de planificación por competencias en función del perfil de egreso, definición de itinerarios formativos y adecuadas metodologías de enseñanza que permiten la operacionalización del plan de estudio”, el Consejo estima que tiene plena validez, dentro del alcance de su nivel de generalidad, pero ella no toca el detalle de planificación de programas de cursos, o distribución de actividades docentes, sobre cuyas asimetrías o interferencias se ha abundado, con evidencias, en el punto anterior.

Respecto a lo expresado en el Informe de Evaluación externa sobre “el cumplimiento homogéneo de los estándares referentes a laboratorios clínicos”, lo aseverado por estudiantes en práctica de cursos vespertinos se refiere a otra cosa, como es la planificación de actividades, que pertenece al área de gestión.

En conclusión, el Consejo mantiene la redacción de la observación.

## **II. Dimensión Condiciones de Operación.**

### **1. El Acuerdo de Acreditación señala que:**

”Las cifras globales de los diferentes parámetros de análisis no permiten realizar un estudio comparativo entre modalidades diurna y vespertina de la Carrera, ni comparación entre sedes, que haga posible detectar eventuales asimetrías”.

**Al respecto:**

La institución ha dado los argumentos de su Recurso, en el punto anterior.

**Respuesta del Consejo.**

El texto ha sido extensamente discutido en el punto anterior. Por consiguiente, el Consejo mantiene el texto de su observación

**2. El Acuerdo de Acreditación señala que :**

“No es posible establecer la dedicación horaria de los profesores, para determinar la calidad de la cobertura docente (JCE/AL).

**Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

La institución no comparte tal debilidad. Señala que en el propio Acuerdo se reconoce como una fortaleza la “Existencia de un profesorado motivado y con alto sentido de pertenencia, con incentivos para perfeccionamiento”. Además se reconoce “Buena relación Número de Docentes/Número de Alumnos.

**Responde el Consejo**

La observación del Consejo no se refiere a ninguno de los aspectos de la afirmación de la institución.

La cobertura docente se mide habitualmente mediante dos indicadores: Relación N° de Alumnos/Docente, y N° de Alumnos /Jornada Docente Equivalente.

El primer indicador señala simplemente que existe un cierto número de alumnos por cada profesor. En sí mismo, un indicador de 10 AL/Docente puede considerarse bueno, porque indica una alta Relación Docente/AL. Pero este indicador no puede ser considerado aisladamente, pues no indica nada sobre el tiempo de dedicación del docente a sus alumnos. Por esta razón se utiliza el indicador Alumnos/Jornada Completa Equivalente.

La Jornada Completa Equivalente (JCE) se calcula dividiendo el total de horas contratadas (semana), por 45 (horas laborales por semana de una Jornada Completa), lo que da un N° de JCE. Ello permite establecer una relación de la cobertura horaria del conjunto de docentes (expresada en JCE) respecto de los alumnos, lo que constituye un indicador de calidad de cobertura de la dotación docente.

En conclusión, el Consejo mantiene el texto de su observación.

### **3. El Acuerdo de Acreditación señala que:**

“La categorización académica de 27 (84%) de 32 docentes en la Jerarquía de Profesor Auxiliar, el grado inferior de la escala, implica que parte importante de la docencia directa está bajo su responsabilidad. 45% de los docentes encuestados opina favorablemente de la calidad de los docentes”.

### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

Para la institución, la observación anterior (a la fecha de la evaluación) no constituye una debilidad. En efecto, se señala, en el propio Acuerdo se reconoce como una fortaleza en las Condiciones de Operación: “Existencia de un profesorado motivado y con alto sentido de pertenencia, con incentivos de perfeccionamiento: Programa de Perfeccionamiento Docente de Vicerrectoría Académica, con participación de 20% del cuerpo académico. Buena Relación Número de Docentes/ Numero de Alumnos”. A la vez, el Informe de Evaluación Externa señala, como fortaleza de la misma Dimensión, que “La planta docente está conformada por profesores motivados, altamente comprometidos con los estudiantes, insertos en el mundo laboral e identificados con el modelo educativo institucional”.

### **Responde el Consejo.**

La existencia de carrera académica constituye una fortaleza en cualquier institución educativa, pues permite apreciar el grado de preparación, objetivado en sus credenciales académicos, de los docentes, y su orden en la jerarquía de la categorización, lo que a su vez habla de la calidad de la docencia a la que están expuestos los estudiantes. La observación que se comenta señala la preocupación del Consejo de que gran parte de la responsabilidad docente recaiga sobre la categoría de Profesor Auxiliar, a la cual se ingresa por el solo hecho de ser contratado. El hecho de que solo 45% de los profesores consultados en la recolección de opinión esté de acuerdo sobre la buena calidad de los docentes, apunta a una debilidad, la que el Consejo reconoce no haber justipreciado debidamente al formular la fortaleza. La existencia de un Programa de Perfeccionamiento Docente al cual accede el 20% del cuerpo docente constituye en si misma una fortaleza de la Institución a la que pertenece la Carrera.

La referencia a lo adecuado de la Relación Número de Docentes/ Número de Alumnos, como afirmación del Consejo, aparece descontextualizada, pues en el mismo punto del Acuerdo se aboga por la inconveniencia de considerar a este indicador aisladamente, sino de la necesidad de evaluarlo junto al indicador Relación de Alumnos/Jornada Completa Equivalente. Sobre este aspecto se ha abundado en el punto anterior.

Lo aseverado en el Acuerdo sobre las cualidades del profesorado, recoge la positiva impresión general de los pares evaluadores en el Informe de Evaluación Externa en relación a los docentes entrevistados, lo que constituye un juicio de valor y no debe confundirse con las exigencias de un proceso de categorización académica sobre la base del análisis de realizaciones, méritos y aportes de cada profesor.

En consecuencia, el Consejo mantiene el texto de la observación.

#### **4. El Acuerdo de Acreditación señala que:**

“La multiplicidad de asignaturas a cargo de pocos docentes es sugerente de una alta carga de trabajo académico”.

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

La conclusión anterior es hipotética y que a la fecha de la evaluación no constituye una debilidad. En efecto, se señala, se reconoce en el propio texto del Acuerdo, que “Los docentes están sujetos a evaluación en cada período académico, de acuerdo a información de encuesta docente a los alumnos, juicios del Jefe de Carrera y Jefe Académico de sede, sobre su desempeño y participación en el Programa de Formación Docente”.....”45% de los docentes y 95% de los estudiantes, consideran bueno al profesorado”.

#### **Respuesta del Consejo.**

En la respuesta de la institución no se responde la interrogante. Solo se argumenta, con información descriptiva no atinente, sobre procedimientos de evaluación académica.

En consecuencia, el Consejo mantiene el texto de la observación.

#### **5. El Acuerdo de Acreditación señala que:**

“Por normativa institucional, los Profesores Auxiliares solo pueden ser contratados por horas y períodos limitados. Esto introduce un elemento de potencial inestabilidad del cuerpo docente, en especial en las sedes de Santiago y Talca, dada la alta competencia por el recurso humano docente entre diversas instituciones de educación técnica”.

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

La institución no participa de la conclusión hipotética de la “potencial inestabilidad del cuerpo docente”, por cuanto no se ha verificado inestabilidad

en la planta docente. Por el contrario, señalan, el propio Acuerdo reconoce como fortaleza de la Dimensión Condiciones de Operación la: “Existencia de un profesorado motivado y con alto sentido de pertenencia, con incentivos de perfeccionamiento. Por otra parte, el Informe de Evaluación Externa, reconoce expresamente como fortaleza: “La planta docente está conformada por profesores motivados, altamente comprometidos con los estudiantes, insertos en el mundo laboral e identificados con el modelo educativo institucional”.

### **Respuesta del Consejo.**

En términos del Análisis FODA, que la institución y la Unidad deben haber realizado como parte del Plan Estratégico, la “conclusión hipotética” planteada, constituye una “amenaza” en términos de disponibilidad local de docentes, horarios compartidos part time y/o movilidad entre instituciones de la competencia, frente a lo cual puede ser necesaria la adopción de medidas estratégicas

La iterativa referencia a textos del Acuerdo y del Informe de Evaluación Externa que recogen una impresión general de los evaluadores sobre cualidades del profesorado, no constituye evidencia de la realización de un análisis estratégico, como respuesta a la razonable preocupación que plantea la observación.

En consecuencia, el Consejo mantiene el texto de la observación.

### **6. El Acuerdo de Acreditación señala que:**

“El número de ejemplares por título de la bibliografía básica y complementaria (1 ejemplar de cada título por cada 10 alumnos) es bajo, si bien los servicios de informática pueden compensar esta carencia”.

### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

.....el punto no ha llegado a constituirse en una debilidad de la Carrera. Y agrega que tanto el Informe de Evaluación Externa como mismo Acuerdo N° 545 coinciden en que: “En cuanto a infraestructura técnica, cada sede cuenta con.....bibliotecas atendidas por personal profesional, con horarios de atención adecuados, con servicios de información digital y física. En 2016 hay 100% de cobertura en bibliografía básica y complementaria y disponibilidad de 1.7 ejemplares por título en bibliografía básica, y 1.9 ejemplares por título en bibliografía complementaria. Se cuenta con recursos computacionales suficientes para uso de estudiantes en salas, laboratorios de computación y bibliotecas. En información de opinión el 65% de los estudiantes declara que la biblioteca adquiere permanentemente material nuevo y el 77% afirma que se cuenta con suficiente material de apoyo y medios audiovisuales”.

#### **Respuesta del Consejo.**

El Consejo decide retirar la observación.

### **III. Dimensión Capacidad de autorregulación.**

#### **1. El Acuerdo de Acreditación señala que existe:**

“Insuficiente información y conocimiento por la comunidad académica de la normativa sobre el proceso académico”.

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

.....no comparte esta información, por cuanto el Informe de Evaluación externa la reconoce como una fortaleza: “El desarrollo de las actividades académicas y administrativas se encuentra oficializado por reglamentos y normativas que dan el marco de regulación en cuanto a desempeños y atribuciones. Son claros, conocidos por los diferentes actores involucrados y están disponibles”.

### **Respuesta del Consejo.**

El Consejo considera que la información de opinión de los docentes no demuestra conocimiento suficiente sobre la normativa del proceso académico:

Hay mecanismos claros y permanentes de evaluación de las autoridades:  
60%

Los docentes tenemos participación en las discusiones del perfil de egreso de la carrera: 68%

Existen y operan mecanismos de participación de los docentes en la toma de decisiones: 79%

La encuesta no incluye preguntas atinentes de alumnos y egresados.

En conclusión, el Consejo modifica la expresión "comunidad académica", por "cuerpo docente", manteniendo la observación.

### **2. El Acuerdo de Acreditación señala que hay:**

"Insuficiente participación de docentes, estudiantes y sedes en el Comité de Autoevaluación".

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

En el Informe de Autoevaluación se señala expresamente la constitución de un Comité Local de Autoevaluación integrado por un representante de los docentes, Directora de Carrera, Jefe de Carrera (sede) y un representante de la Dirección de Aseguramiento de Calidad.

### **Respuesta del Consejo**

La observación se refería a la constitución del Comité de Redacción, el que erróneamente se rotuló en el Informe como Comité de Autoevaluación. Llamó la atención que en ese Comité participara la Jefe de Carrera de Copiapó (un

año de funcionamiento) y no participara la Jefa de Carrera de Talca, con una carrera consolidada por varios años.

En conclusión, el Consejo asume este error y suprime la observación.

### **3. El Acuerdo de Acreditación señala que existe:**

“Insuficiente socialización del Informe de Autoevaluación”.

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

El Informe de Autoevaluación reconoce expresamente este punto como una oportunidad de mejora.

#### **Responde el Consejo.**

En consecuencia, se mantiene el texto de la presente observación.

### **4. El Acuerdo de Acreditación señala que:**

“Ausencia de representación de la comunidad académica en la toma de decisiones”.

#### **Al respecto, el Recurso de Reposición señala que:**

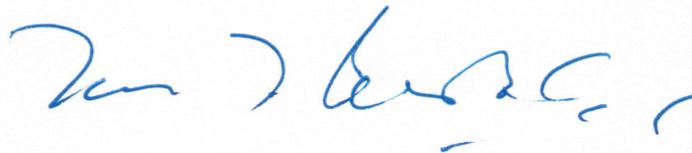
En razón de la integridad del quehacer de la Unidad y de la institución, esta se ciñe estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento General, en materia de gobierno institucional.

#### **Respuesta del Consejo.**

En razón de lo expuesto sobre las normas de gobernabilidad institucional, el Consejo suprime la presente observación.

**POR LO TANTO,**

5. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico en Enfermería del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 545 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 2 a **3 años**, período que culmina el **25 de julio de 2020**.



**Juan Ignacio Monge Espiñeira**

**CONSEJERO ÁREA SALUD  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**